



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

N.º 80 - VIERNES 10 DE JULIO DE 2020

Pág. 1

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Administración:
Excma. Diputación Provincial de Zamora
Domicilio: Plaza Viriato, s/n
49071 ZAMORA
Teléf.: 980 559 300 - Ext. 1495

bop@zamoradipu.es
D.L.: ZA/1-1958

ADVERTENCIA EDITORIAL.- Todas las inserciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora se regirán por lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009) y por la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de los Servicios del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009).

PRESENTACIÓN DE ORIGINALES.- Los usuarios del Boletín Oficial de la Provincia están obligados a presentar los originales tanto en copia impresa como en formato digital (preferiblemente realizados en cualquier programa de tratamiento de texto o en formato **PDF abierto**). Ambos originales deben ser copia exacta en los contenidos.

Validación: 4C9LJDH5YVTSGXQE9KPSZ77G | Verificación: <https://diputaciondezarora.sedelectronica.es> | Página 1 de 60
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 1 de 60

I. Administración del Estado

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO, O.A. COMISARÍA DE AGUAS

Anuncio-Información pública

Don Ernesto del Palacio Gallego (****3076*), en representación de la Comunidad de Regantes Gallego Alonso (En formación), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, una modificación de características de concesión de dos aprovechamientos de aguas subterráneas, el primero de referencia CP-22178-ZA, otorgado a favor de doña Isabel Gallego Alonso y don Antonio Gallego Alonso, con destino a riego de 23,734 ha, un caudal máximo instantáneo de 41,02 l/s y un volumen máximo anual de 142.404 m³, y el segundo de referencia CP-22916-ZA, otorgado a favor de doña Raimunda Gallego Alonso y don Antonio Gallego Alonso, con destino a riego de 23,735 ha, un caudal máximo instantáneo de 27,47 ha y un volumen máximo anual de 142.410 m³, ambos en el término municipal de Morales de Toro (Zamora).

Se pretende con la modificación solicitada unificar los aprovechamientos mencionados anteriormente, incorporar una tercera toma de apoyo y aumentar la superficie de riego hasta 50,796 ha, en rotación dentro de un perímetro mayor de 65,1841 ha, manteniendo el volumen ya otorgado.

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

- 3 puntos de toma con las siguientes características:

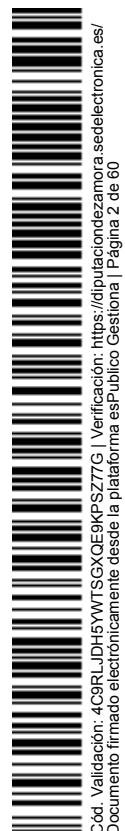
N.º	Tipo de toma	Profundidad (m)	Diámetro entubado (mm)
1	Sondeo (existente del CP-22916-ZA)	130	300
2	Sondeo (existente del CP-22178-ZA)	150	300
3	Sondeo (existente a legalizar)	140	300

- La situación de los puntos de captación son los siguientes:

N.º	Polígono	Parcela	Término	Provincia
1	1	21	Morales de Toro	Zamora
2	5	98	Morales de Toro	Zamora
3	7	9	Morales de Toro	Zamora

- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: Riego de una superficie de 50,796 ha, en rotación dentro de un perímetro mayor de 65,1841 ha, repartida entre las siguientes parcelas:

Parcela	Polígono	Término municipal	Provincia	Superficie de la parcela riego
21	1	Morales de Toro	Zamora	
67	3	Morales de Toro	Zamora	
80	3	Morales de Toro	Zamora	



Parcela	Polígono	Término municipal	Provincia	Superficie de la parcela riego
87	3	Morales de Toro	Zamora	
122	3	Morales de Toro	Zamora	
21	5	Morales de Toro	Zamora	
22	5	Morales de Toro	Zamora	
27	5	Morales de Toro	Zamora	50,796 ha, en rotación dentro de un perímetro mayor de 65,1841 ha
33	5	Morales de Toro	Zamora	
64	5	Morales de Toro	Zamora	
65	5	Morales de Toro	Zamora	
98	5	Morales de Toro	Zamora	
9	7	Morales de Toro	Zamora	

- El caudal máximo instantáneo solicitado es de 46,85 l/s.
- El volumen máximo anual solicitado de 284.814 m³/año, siendo el método de extracción utilizado el formado por los siguientes elementos asociados al número de captación:

N.º	Tipo	Potencia (CV)
1	Grupo electrobomba sumergible	65
2	Grupo electrobomba sumergible	130
3	Grupo electrobomba sumergible	36

- Las aguas captadas se prevén tomar de la masa de agua subterránea Tordesillas - DU400038.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Morales de Toro (Zamora), en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en Avda. Tres Cruces, 18 de Zamora, donde puede consultarse el expediente de referencia MC/CP2534/2018-ZA (ALBERCA-TTC PDC), o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valladolid, 4 de junio de 2020.-El Jefe de Servicio de Actuaciones en Cauce, José Manuel Herrero Ramos.



I. Administración del Estado

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO, O.A.
COMISARÍA DE AGUAS

CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión: CP-344/2019-ZA (ALBERCA-TTEC PDC).

ANUNCIO DE COMPETENCIA DE PROYECTOS

- *Peticionario:* César Hernández del Barrio (****2910*).
- *Destino del aprovechamiento:* Riego de 14,19 ha.
- *Caudal de agua solicitado:* 12,35 l/s.
- *Masa de agua subterránea de donde se han de derivar las aguas:* Tierra del Vino DU-400048.
- *Término municipal donde radican las obras:* Venialbo (Zamora).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, se abre un plazo de un mes a contar desde la publicación de esta nota en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante este plazo, el peticionario presentará su petición, por cuadriplicado, admitiéndose también otras peticiones que tengan el mismo objeto o sean incompatibles con aquella, en las condiciones y con la documentación prevista con carácter general y para los supuestos que se establecen en el artículo 106 del citado Reglamento. La presentación, mediante instancia, se hará ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5 de Valladolid, o ante cualquier registro administrativo (de conformidad con el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble del que figure en la petición inicial sin perjuicio de que el peticionario que pretenda solicitar un caudal superior al límite fijado pueda acogerse a la tramitación indicada en el apartado 3 del artículo 105 antes citado.

El desprecintado de los documentos técnicos, a que se refiere el artículo 107 del mismo Reglamento, se realizará a las trece horas del séptimo día hábil tras la conclusión del plazo de presentación de peticiones. Se levantará acta del resultado, que deberán firmar los interesados presentes.

Valladolid, 22 de mayo de 2020.-El Jefe del Servicio de Actuaciones en Cauces, José Manuel Herrero Ramos.



III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA PRESIDENCIA

Decreto

Examinado el procedimiento iniciado relativo al asunto arriba referido, se han apreciado los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- Al amparo de lo dispuesto en el artículo cuarto, apartados b) y d), de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio, mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declara, en todo el territorio nacional, el estado de alarma con el fin de afrontar la situación de emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19. Mediante diversas resoluciones del Congreso de los Diputados se ordena la publicación de los acuerdos de autorización de la prórroga del antedicho estado de alarma.

La situación generada por el coronavirus COVID-19 ha supuesto la adopción de medidas extraordinarias por las distintas autoridades competentes. Adicionalmente se requiere la asunción de otras medidas que, en el ámbito de la Diputación Provincial de Zamora y de su organismo autónomo, aúnen la protección de la salud de los empleados públicos con la adecuada prestación de los servicios públicos y que garanticen, en todo caso, el cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente.

Sobre estos antecedentes cabe formular los siguientes

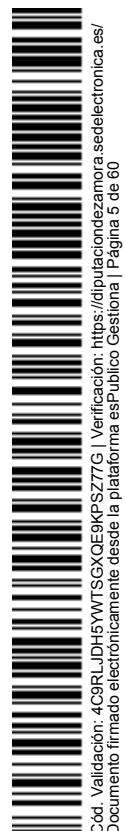
FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. De conformidad con el artículo 39.2 de la Constitución española, los poderes públicos velarán por la seguridad e higiene en el trabajo, reconociéndose el derecho a la salud en el artículo 43 del mismo cuerpo normativo.

II. Los artículos 103.1 de la Constitución y 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establecen que las Administraciones Públicas servirán con objetividad a los intereses generales y actuarán de acuerdo, entre otros, con los principios de eficacia, eficiencia, desconcentración y coordinación.

III. Las diputaciones provinciales, en su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, disponen de potestad de autoorganización, según reconoce el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

IV. En relación con la celebración de las sesiones de los órganos colegiados, el artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que, en todo caso, cuando concurran situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas que impidan o dificulten de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presen-



cial de las sesiones de los órganos colegiados de las entidades locales, estos podrán, apreciada la concurrencia de la situación descrita por el alcalde o presidente o quien válidamente les sustituya al efecto de la convocatoria de acuerdo con la normativa vigente, constituirse, celebrar sesiones y adoptar acuerdos a distancia por medios electrónicos y telemáticos, siempre que sus miembros participantes se encuentren en territorio español y quede acreditada su identidad. Asimismo, se deberá asegurar la comunicación entre ellos en tiempo real durante la sesión, disponiéndose los medios necesarios para garantizar el carácter público o secreto de las mismas según proceda legalmente en cada caso.

Precisa ese precepto que, a los efectos anteriores, se consideran medios electrónicos válidos las audioconferencias, videoconferencias, u otros sistemas tecnológicos o audiovisuales que garanticen adecuadamente la seguridad tecnológica, la efectiva participación política de sus miembros, la validez del debate y votación de los acuerdos que se adopten.

En similar sentido, la legislación autonómica de Castilla y León (artículo 16 de la Ley 7/2018, de 14 de diciembre, por la que se regula la Conferencia de titulares de Alcaldías y Presidencias de Diputación, el estatuto de los miembros de las entidades locales y la información en los Plenos) establece, como regla, que los miembros de las entidades locales que tengan baja por riesgo durante el embarazo, que disfruten del permiso de maternidad o paternidad, así como aquellos que padezcan enfermedad prolongada grave que clara y justificadamente impida su asistencia personal a la sesión, podrán asistir a distancia a las sesiones plenarias mediante videoconferencia u otro procedimiento similar, participando en la votación de los asuntos a tratar, siempre que quede garantizado el sentido del voto y de su libertad para emitirlo.

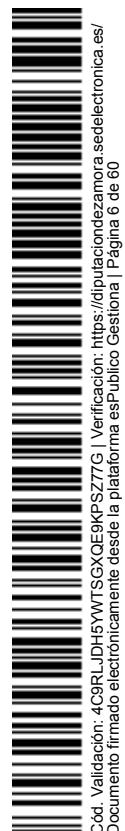
Aclara, del mismo modo, la norma autonómica que el funcionamiento del sistema de asistencia a distancia será mediante videoconferencia u otro procedimiento técnico similar, empleando los medios informáticos y de todo tipo y las garantías que se consideren necesarias para el adecuado ejercicio de las funciones de fe pública por la secretaría.

Abundando al respecto, hay que subrayar que, de conformidad con la citada Ley 7/2018, las sesiones del Pleno de las diputaciones provinciales serán objeto de grabación en audio y vídeo y archivo oficial durante un plazo mínimo de tres meses.

Considerando todo lo expuesto y una vez que la provincia de Zamora entre en la nueva normalidad (una vez concluya el estado de alarma el 21 de junio de 2020), se estima que las sesiones de los órganos colegiados pueden hacerse de forma presencial respetando las normas de seguridad e higiene dictadas por las autoridades sanitarias. No obstante, las sesiones del Pleno, dado el número de miembros de este órgano, el carácter público de las mismas y la obligación de grabación (en audio y vídeo), se seguirán celebrando a distancia, pues, en caso contrario, se pondría en serio compromiso el respeto a las antedichas normas de seguridad e higiene.

V. Por Decretos 2020-1219 de 6 de marzo y 2020-2121 de 13 de mayo se aprobaron el Protocolo de Actuación CORONAVIRUS (2019-Cov) y de medidas en materia de prevención de riesgos laborales frente al Covid-19 de cara a la reincorporación presencial del personal, respectivamente.

VI. Mediante el Real Decreto Ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria oca-



sionada por el COVID-19, se adoptan diversas medidas para prevenir posibles rebrotes, con vistas a la superación de la Fase III del Plan para la Transición hacia la Nueva Normalidad, una vez expirada la vigencia del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, superación de la fase III que en el caso de la provincia de Zamora, se prevé para el próximo día 21 de junio.

Por todo lo expuesto, esta Presidencia en ejercicio de las competencias que le atribuye la vigente legislación sobre Régimen Local adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.- Abrir la totalidad de los centros de trabajo dependientes de la Diputación Provincial de Zamora en las condiciones que se establecen en los apartados siguientes.

Segundo.- Una vez superada la fase III del Plan para la Transición a la Nueva Normalidad, y en su consecuencia alcanzada pues ésta, y una vez reincorporado el personal a sus puestos de trabajo conforme a Plan de Reincorporación aprobado por decreto de la presidencia 2020-2121, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto Ley 21/2020, de 9 de junio, y de las previsiones del plan de reincorporación aprobado:

a) Se asegurará el distanciamiento social de 1,5 metros tanto en las zonas comunes, con señalización (con pintura, cintas, pegatinas, elementos de balizamiento, mobiliario, etc.) del área o espacio concreto que los empleados públicos ocupan durante la ejecución de sus tareas asegurándose la existencia de 1,5 metros entre el empleado público y los ciudadanos a los que tenga que atender, como entre los puestos de trabajo, cuando sea posible, disponiendo barreras físicas (metacrilatos o similares), para evitar el contacto sin la distancia de seguridad.

Cuando no se puedan respetar las distancias mínimas de seguridad interpersonal se proveerá a los empleados de los siguientes equipos de protección individual: o Mascarilla quirúrgica y/o protector respiratorio auto filtrante (según disponibilidad y actividad a desarrollar) que será de uso obligatorio en las zonas comunes como pasillos escaleras o aseos o Guantes de protección. o Ropa de trabajo de manga larga, si es necesario.

b) Se mantendrán las medidas de ventilación, limpieza y desinfección de los centros de trabajo e instalaciones, de higiene y puesta a disposición de agua, jabón y geles hidroalcohólicos, o equipos de protección individual e información a los empleados, así como las medidas tendentes a evitar la coincidencia masiva de personas, tanto empleados como personal ajeno a la Diputación, previstas en el apartado 4 del Plan aprobado por decreto 2002/2121.

c) En orden a potenciar el uso del teletrabajo disponer la apertura de la negociación colectiva en la Mesa General de Negociación del reglamento regulador de la modalidad de prestación de servicios en régimen de teletrabajo en la administración de la Diputación Provincial de Zamora, el cual permitirá que hasta cuatro días a la semana resulten teletrabajables y priorizará el acceso al teletrabajo de los empleados con cargas familiares para posibilitar la conciliación de la vida familiar y laboral.



Tercero.- Adoptar las siguientes medidas de carácter organizativo y de funcionamiento:

a) Medidas en el ámbito funcional:

- El Pleno de la Diputación Provincial de Zamora celebrará sesiones a distancia de acuerdo con su régimen de funcionamiento.

El resto de órganos colegiados celebrarán sesiones presenciales de conformidad la normativa que resulte de aplicación.

- Permitir el acceso de los ciudadanos a los centros y oficinas de la Diputación conforme a las normas generales de cada unidad administrativa y siguiendo el régimen subsecuente:

i. El ciudadano deberá solicitar y obtener previamente cita previa con la correspondiente unidad administrativa, de acuerdo con el siguiente régimen:

- Con carácter general, la cita previa podrá solicitarse por cualquiera de los medios que se indican seguidamente:

- o A través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zamora (<https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/info.1>).

- o Por vía telefónica (tlf. 980 55 93 00).

- Con carácter especial, la cita previa con el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación podrá solicitarse por cualquiera de los medios que se indican seguidamente:

- o A través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zamora (<https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/info.1>).

- o Por vía telefónica (tlf. 980 53 04 16).

- o De forma presencial en las oficinas del citado Servicio, de lunes a viernes de 9:00 horas a 14:00 horas (salvo festivos).

- El acceso efectivo a los centros y oficinas provinciales exigirá que el ciudadano acredite la obtención de la pertinente cita previa.

- En el supuesto de que el ciudadano necesite de los servicios de más de una unidad administrativa de la Diputación deberá solicitar cita previa con cada una de ellas.

ii. De cualquier forma, en orden a garantizar la seguridad y salud de los trabajadores, en la medida que las barreras físicas no existan o sean precarias, el acceso del ciudadano requerirá la toma de temperatura mediante un sistema que no suponga contacto físico, de forma anónima y sin que se registre dato alguno en ningún tipo de soporte.

Igualmente, y con idéntica finalidad, el acceso del ciudadano exigirá que este adopte las medidas de seguridad e higiene dictadas por las autoridades competentes.

- Las reuniones de trabajo se procurarán celebrar a distancia, adoptándose, en todo caso, las medidas que aseguren los derechos de seguridad e higiene en el trabajo y a la salud.

b) Medidas en el ámbito de recursos humanos:

- Arbitrar las medidas necesarias para que el personal al servicio de la Diputación Provincial de Zamora que se encuentre en situación de aislamiento por motivo del COVID-19 continúe percibiendo, durante el tiempo que permanezca en dicha situación, el cien por cien de sus retribuciones.

- Levantar la suspensión de la celebración de las pruebas selectivas en tanto se asegure el cumplimiento de las medidas necesarias para dar cumplimien-



to a las medidas contempladas en el R.D. Ley 21/2020 para evitar la generación de riesgos de propagación de la enfermedad COVID-19, en particular en sus artículos 9 y 16.

A tales efectos, el órgano convocante o el órgano de selección de cada proceso selectivo, según corresponda, deberá acreditar el cumplimiento de la condición anterior y realizar, con la debida publicidad, las convocatorias que resulten necesarias.

c) **Medidas en el ámbito cultural y deportivo:**

- Proceder a la reapertura al público de los locales y establecimientos en los que se desarrollen actos, espectáculos culturales, exposiciones y cualquier otra actividad de índole cultural.
- Proceder a la reapertura al público de los locales y establecimientos donde se desarrollen actividades deportivas.
- Reanudar las actividades y servicios deportivos.

d) **Medidas en el ámbito tributario:**

- El plazo del período voluntario de pago del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y tasas y otros ingresos de derecho público correspondientes al segundo período de cobranza (que finaliza el 8 de mayo de 2020) se amplía hasta el 31 de julio de 2020.

Esta ampliación conllevará la emisión de nuevas cartas de pago donde se indicará la nueva fecha de vencimiento.

- El plazo del período voluntario de pago de los Impuestos de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, Rústica y Bienes de Características Especiales y tasas y otros ingresos de derecho público correspondientes al tercer período de cobranza se modifica, comenzando el 1 de agosto de 2020 y finalizando el 30 de octubre de 2020.

- El plazo del período voluntario de pago del Impuesto sobre Actividades Económicas y tasas y otros ingresos de derecho público correspondientes al cuarto período de cobranza se modifica, comenzando el 1 de septiembre de 2020 y finalizando el 30 de noviembre de 2020.

- El plazo del período voluntario de pago de tasas y otros ingresos de derecho público correspondientes al quinto período de cobranza se mantiene en las fechas anteriormente aprobadas, comenzando el 1 de octubre de 2020 y finalizando el 30 de noviembre de 2020.

e) **Medidas en el ámbito social y educativo:**

- Prestar un servicio telefónico de atención psicológica para atender situaciones sociales. Este servicio se prestará a través del número de teléfono: 606651706, con un horario de atención de 8:00 a 22:00 horas de lunes a viernes (salvo festivos).

- Reanudar la disponibilidad y prestación de los servicios sociales.

- Suspender la apertura al público de la Guardería Infantil "La Veguilla" (Benavente), de titularidad de la Junta de Castilla y León, y gestionada por delegación por esta Diputación Provincial de Zamora, en tanto por la Junta de Castilla y León no se disponga la apertura de las Guarderías de su titularidad sitas en esta provincia, y se dicten los oportunos protocolos para su reapertura.

No obstante, lo anterior, la referida escuela infantil permanecerá abierta al público durante el plazo de presentación de las solicitudes de admisión del



alumnado a la misma y exclusivamente a los indicados efectos.

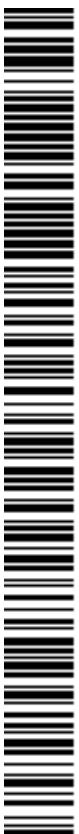
f) Medidas en el ámbito de los contratos del sector público:

- Levantar la suspensión de los términos e interrupción de los plazos de los procedimientos de contratación.
- Permitir el inicio de nuevos procedimientos de contratación.
- Extender las medidas de los apartados anteriores a los recursos especiales que procedan en ambos casos.
- Ordenar a las unidades administrativas de esta Diputación y, en particular, los responsables o directores de los contratos que tomen las medidas oportunas a los efectos de garantizar el respeto a la normativa aplicable en materia de contratos del sector público, así como la observancia de los derechos de seguridad e higiene en el trabajo y a la salud en la ejecución de dichos contratos.

g) Medidas en otros ámbitos:

- Con efectos desde el 1 de junio de 2020, se levanta la suspensión de plazos administrativos. Desde esa misma fecha, el cómputo de los plazos que hubieran sido suspendidos se reanudará, o se reiniciará.
 - Con efectos desde el 4 de junio de 2020, se levanta la suspensión de plazos procesales. Se alzará la suspensión en esa misma fecha.
 - Con efectos desde el 4 de junio de 2020, se levanta la suspensión de plazos de prescripción y caducidad de derechos y acciones. Se alzará la suspensión en esa misma fecha.
 - Ordenar a las unidades administrativas de esta Diputación que adopten las medidas oportunas con la finalidad de asegurar el cumplimiento de la legalidad vigente y, en especial, con el objetivo de preservar el interés general y los derechos y obligaciones de los interesados.
 - Suspender de la utilización de los edificios, locales e instalaciones provinciales en los términos que se indican a continuación:
 - En aquellos supuestos en los que la utilización estuviera amparada en autorización concedida conforme al Reglamento regulador de la Utilización de Edificios Provinciales, tal autorización quedará en suspenso y, en consecuencia, quedará suspendida la actividad o el evento en cuestión.
 - En aquellos supuestos en que la utilización fuese realizada, de forma habitual o como sede, por entidades vinculadas o dependientes de esta Diputación, estas deberán adoptar las medidas oportunas que garanticen los derechos de seguridad e higiene en el trabajo y a la salud.
 - Reanudar la celebración de cursos, actividades formativas, conferencias y actos similares organizados por la Diputación Provincial.
- En aquellos supuestos en los que participen otras entidades públicas en la organización de estos actos, las unidades administrativas de esta Diputación responsables de la gestión de los mismos coordinarán las actuaciones con aquellas entidades con el fin de proceder a la suspensión o, en su defecto, de adoptar las medidas oportunas que garanticen los derechos de seguridad e higiene en el trabajo y a la salud.

Cuarto.- Las medidas dispuestas en los apartados precedentes quedan sometidas a las condiciones dictadas por las autoridades competentes.



Quinto.- Dejar sin efecto el decreto 2020-2569, de 19 de junio de 2020, y todas las disposiciones de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en esta.

Sexto.- Comunicar esta resolución a todas las unidades administrativas de esta Diputación y a los interesados, a los efectos de que realicen los trámites oportunos para ejecutar las medidas adoptadas y publicarla en el tablón de anuncios provincial y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Zamora, 9 de julio de 2020.-El Presidente, Francisco José Requejo Rodríguez.

R-202001622



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

BENAVENTE

Anuncio

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 3 de julio de 2020, fue aprobado el Padrón cobradorio el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Benavente correspondiente al año 2020.

El plazo y modalidad para efectuar los ingresos serán los siguientes:

Plazo: Del 1 de septiembre al 13 de noviembre de 2020, tanto para Urbana como Rústica.

Establecer como fecha de cargo de los recibos cuyo pago se encuentre domiciliado a través de entidades bancarias los siguientes:

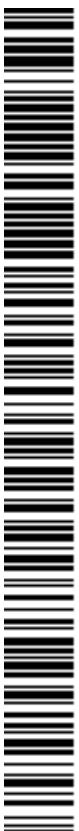
Los recibos exclusivamente de IBI Urbana, para los sujetos pasivos que tengan sus recibos domiciliados bajo la modalidad de pago aplazado en entidades bancarias, se distribuirá en dos plazos:

- El primero que tendrá carácter de pago a cuenta, será equivalente al 50% de la cuota líquida del IBI y serán cargados en las respectivas cuentas: El día 15 de julio de 2020.
- El importe del segundo plazo será cargado en cuenta el día 7 de septiembre de 2020, y estará constituido por la diferencia entre la cuantía del recibo correspondiente al ejercicio y la cantidad abonada en el primer plazo y sobre la cuota total del recibo se aplicará una bonificación del 5%.
- Los recibos cuyo pago se encuentre domiciliado a través de entidades bancarias y que no hayan optado por la modalidad de pago aplazado, así como los correspondientes al IBI Rústica, será cargado la totalidad de la cuota el día 7 de septiembre de 2020.

Modalidad: Durante el período voluntario, los ingresos se efectuarán en las oficinas de las siguientes entidades bancarias: CaixaBank, Banco Santander, B.B.V.A., Banco Sabadell, Banco Unicaja y Caja Rural de Zamora.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por la Tesorería del Ayuntamiento, a través del Servicio de Recaudación, por el procedimiento de apremio con aplicación del recargo correspondiente. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 28 de la Ley General Tributaria y 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Contra las liquidaciones contenidas en el Padrón cobradorio podrá interponerse recurso de reposición, regulado en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Benavente, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.



Frente a la resolución del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique su resolución expresa o de seis meses desde el día siguiente a aquel en que deba entenderse presuntamente desestimado, conforme se dispone en los artículos 8 y siguientes y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá ejercitarse cualquier recurso que estime procedente. La interposición de alguno de los recursos indicados no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo en los supuestos previstos en el artículo 101 del vigente Reglamento General de Recaudación.

Durante el período cobradorio el Padrón permanecerá a disposición de los interesados para su examen en la Tesorería del Ayuntamiento (Servicio de Recaudación).

Benavente, 3 de julio de 2020.-El Alcalde.

R-202001589



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

BENAVENTE

Anuncio

Por Decreto de Alcaldía de fecha 3 de julio de 2020 se han aprobado se ha aprobado la convocatoria de becas para la adquisición de libros de texto en educación infantil en el municipio de Benavente para el curso escolar 2020/2021 "Manuel Paino García", y cuyo tenor literal es el siguiente:

CONVOCATORIA DE LAS BECAS MUNICIPALES DE EDUCACIÓN INFANTIL "MANUEL PAINO" PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO PARA EL CURSO ESCOLAR 2020-2021.

Artículo 1.- Regulación.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regirán, además de por lo previsto en la misma, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento que desarrolla dicha Ley de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio y por las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a financiar la adquisición de libros de texto del alumnado del segundo ciclo de Educación Infantil en el municipio de Benavente para el curso 2020-2021.

Artículo 2.- Objeto.

La presente convocatoria regula el procedimiento para la concesión de becas para la adquisición de libros de texto del alumnado empadronado en el municipio de Benavente y matriculado en el segundo ciclo de la etapa de Educación Infantil en los centros públicos y privados concertados de la localidad.

Esta subvención será compatible con cualquier otra que le haya sido otorgada a la persona beneficiaria para atender gastos de la misma naturaleza; si bien en su conjunto no podrán superar la totalidad del importe del gasto subvencionado.

Artículo 3.- Cuantía de la convocatoria.

El importe total destinado a esta convocatoria para la adquisición de libros de texto asciende a 16.500 euros (dieciséis mil quinientos euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 23100.48002 del presupuesto en vigor del año 2020.

Artículo 4.- Régimen de concesión.

La concesión de estas subvenciones se efectúa en régimen de concurrencia competitiva hasta agotar el crédito existente para tal fin, con los límites máximos propuestos.

Teniendo en cuenta el Artículo 22 del Título I de la Ley General de Subvenciones, si existiesen un elevado número de solicitudes que optan a la subvención y reúnen los requisitos solicitados para su obtención, el órgano competente podrá proceder al prorrato del importe global máximo destinado a las subvenciones, entre los beneficiarios de las mismas, de acuerdo con los tramos de renta de la unidad familiar.



Artículo 5.- Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables de esta convocatoria los derivados de la adquisición de libros de texto en la etapa de Educación Infantil. El importe de dicha ayuda se decidirá en la Comisión de Valoración y dependerá del número de solicitudes que cumplan los requisitos de la convocatoria, pudiéndose aumentar el tramo de renta exigida a los beneficiarios hasta completar el importe máximo de la aplicación presupuestaria.

Artículo 6.- Requisitos para ser beneficiario y acreditación.

Serán beneficiarios de las ayudas que se concedan por medio de esta convocatoria, aquellos progenitores o quienes ejerzan la guarda o tutoría legal del alumnado al que se refiere el Artículo 2 que, cumplan los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse inscritos el Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Benavente todos los miembros que integran la unidad de convivencia antes de la fecha de publicación de las Bases que regulan la presente convocatoria.
- b) Estar matriculados en un centro público o privado concertado cursando estudios de Educación Infantil.
- c) No superar los tramos de valores de renta de la unidad familiar (padre y madre) en los importes siguientes.

Unidad familiar	Declaración de la renta
Familias con uno o dos miembros computables	12.000 €
Familias con tres miembros computables	13.500 €
Familias con cuatro miembros computables	14.500 €
A partir del 4º miembro se añadirán por cada miembro	1.500 €
• De la cuantía global de ingresos se minorarán, en su caso, los gastos derivados de alquiler o préstamo hipotecario hasta el 0,8 del IPREM anual (12 pagas).	

En el supuesto de que no se agotara la partida presupuestaria con las solicitudes que cumplen los requisitos de renta anteriores, se ampliarán los umbrales de renta en un 25% para dar cabida a las solicitudes que hubieran podido quedar excluidas en una primera fase de valoración.

Para el supuesto señalado los nuevos tramos de renta serían los siguientes:

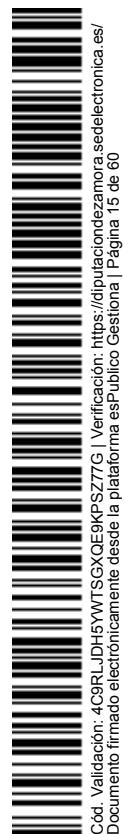
Unidad familiar	Declaración de la renta
Familias con uno o dos miembros computables	15.000 €
Familias con tres miembros computables	16.875 €
Familias con cuatro miembros computables	18.125 €
A partir del 4º miembro se añadirán por cada miembro	1.875 €

- d) Acompañar la solicitud de factura original de compra de los libros o, en su caso, factura proforma que acredite la reserva de los mismos.

El cumplimiento del requisito a) se comprobará durante la instrucción del expediente mediante la incorporación de las certificaciones e informes municipales correspondientes.

El cumplimiento del requisito b), se acreditará mediante informe o resguardo de matrícula del colegio que acompañará a la solicitud presentada.

El cumplimiento del requisito c) se acreditará mediante los documentos que



acompañarán a la solicitud, según el Artículo 9 de la presente convocatoria.

El cumplimiento del requisito d), mediante original de la factura de compra de los libros o, en su caso, factura proforma que acredite la reserva de los mismos. La factura original o la factura proforma acompañará a la solicitud.

En la factura original, se hará constar por parte del establecimiento de venta la expresión de "pagado", acreditando el pago efectivo de los libros suministrados así como el importe del mismo.

Los solicitantes que presenten, junto con la solicitud, factura proforma y que resulten beneficiarios de la ayuda, deberán presentar en un plazo máximo de 7 días naturales contados a partir de la fecha de pago de la ayuda, la factura original de compra cuyos datos habrán de coincidir plenamente con la factura proforma inicial.

La no presentación de la factura original en el plazo indicado, una vez cobrada la ayuda, supondrá para el beneficiario la obligación de reintegro de la ayuda concedida conforme a lo previsto en el Título II de la Ley General de Subvenciones, quedando igualmente excluido de acceso a la nueva convocatoria de ayudas para el mismo fin que se convoque en el año siguiente.

Artículo 7.- Criterios para determinar la asignación de las becas.

El Ayuntamiento de Benavente otorgará la condición de beneficiarios de las becas a los solicitantes que, reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria. La concesión se efectuará mediante un régimen de concurrencia competitiva hasta agotar el crédito existente para tal fin.

Se subvencionará, en primer lugar, con el 100% del coste de los libros, conforme a la factura original o pro forma que acompañe a la solicitud, aquellos casos en los que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

1. Familias que no puedan acreditar ingresos económicos de ningún tipo.
2. Familias perceptoras de la RGC, RAI, PNC o Pensión de Discapacidad.
3. Familias monoparentales.
4. Familias que ostenten la condición legal de familia numerosa.
5. Familias en las que algún miembro presente alguna discapacidad igual o superior al 33% valorada por los servicios técnicos correspondientes.
6. Familias en las que el alumno solicitante de Educación Infantil presente necesidades educativas especiales secundarias a discapacidad física, psíquica, auditiva, visual, trastorno generalizado del desarrollo, trastorno de la personalidad o trastorno por déficit de atención y comportamiento perturbador, valoradas por los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica o el Centro Base de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales.

Para el resto de beneficiarios que reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria, conforme a lo señalado en el Artículo 22 del Título I de la Ley General de Subvenciones, si existiese un elevado número de solicitudes que reúnen los requisitos solicitados, el órgano competente podrá proceder al prorrato del importe global máximo destinado a las subvenciones entre los beneficiarios, teniendo en cuenta los tramos de renta de la unidad familiar.

A los efectos previstos en esta convocatoria, se definen los siguientes conceptos:

A.- Situación Económica.

Para el cómputo de la renta se tendrá en cuenta la suma de la base imponible



general del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) de los miembros de la unidad familiar (padre y madre) correspondiente al periodo impositivo de la última declaración.

En caso de no estar obligados a presentar declaración del IRPF, se adjuntará certificación negativa de obligación de presentación de declaración de la renta expedida por la Agencia Tributaria.

La ocultación de cualquier fuente de renta dará lugar a la denegación o anulación de la subvención solicitada o concedida.

B.- Miembros computables de la unidad familiar.

Se consideran integrantes de la unidad familiar:

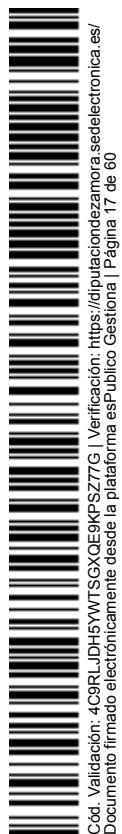
- Los progenitores, y en su caso el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, quienes tendrán la consideración de sustentadores principales de la familia.
- En caso de divorcio o separación, no se considerará miembro computable cualquiera de ambos progenitores que no conviva con el menor para quien se solicita la ayuda, sin prejuicio de que en la renta familiar se incluya su contribución económica. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable, el nuevo cónyuge o pareja de hecho, que conviva en el mismo domicilio conforme a la inscripción del Padrón Municipal de habitantes, cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiar.

Artículo 8.- *Documentación a presentar por los solicitantes.*

Las solicitudes, acompañadas de la documentación exigida, se formularán en modelo oficial que se incluye en esta convocatoria, serán dirigidas al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Benavente y deberán estar debidamente cumplimentadas y firmadas por el solicitante. Ello conllevará la autorización para que el Ayuntamiento recabe de oficio la información necesaria referida al apartado a) del Artículo 6 de la presente convocatoria.

La solicitud, irá acompañada de la siguiente documentación:

1. Documentación acreditativa de la identidad del padre y de la madre:
Fotocopia del DNI o NIE
2. Fotocopia del Libro de Familia completo.
3. Certificado de empadronamiento colectivo. Se incorporará de oficio en virtud de Autorización de cesión de datos de carácter personal que acompaña a la solicitud.
4. Certificado de matriculación en la etapa de infantil. Se incorporará de oficio en virtud de Autorización de cesión de datos de carácter personal que acompaña a la solicitud, para solicitar al centro escolar.
5. Certificados acreditativos de circunstancias especiales: título de familia numerosa, certificación de persona con discapacidad, familia monoparental, alumno con necesidades educativas especiales (mediante informe emitido por un Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica o por el Centro Base de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales).
6. Documentación acreditativa de los ingresos familiares:
 - Declaración de la Renta del padre y de la madre correspondiente al periodo impositivo de la última declaración, o en su caso certificado negativo de renta expedido por la Agencia Tributaria.Se podrá incorporar de oficio en virtud de autorización de cesión de datos de carácter personal que acompaña a la solicitud.



- Para trabajadores por cuenta propia: acreditación del abono de los pagos a cuenta de los trimestres cerrados a la fecha de la solicitud (Modelo 130 o 131).
 - Trabajadores en situación de desempleo: tarjeta de demandante de empleo y certificación expedida por el SEPE (Servicio Público de Empleo Estatal) del cobro o no de prestaciones (importe y duración), en el momento de la solicitud de la beca. También declaración responsable por la que se autoriza al órgano administrativo a recabar la información oportuna que acredite la situación.
 - En aquellos casos que perciban ayudas como Renta Activa de Inserción (RAI), Renta Garantizada de Ciudadanía (RGC), Pensión de Grado de Discapacidad, Pensión No Contributiva (PNC) o prestación por desempleo, mediante certificado de la entidad pagadora. También podrá acreditarse mediante declaración responsable acompañada de certificado de ingreso regular en cuenta expedido por la entidad bancaria, extracto bancario o copia de la cartilla bancaria, al tiempo que se autoriza al órgano administrativo a recabar la información oportuna de la entidad pagadora.
- 6) En caso de separación o divorcio legal: copia de la Sentencia de Separación o Divorcio y del Convenio Regulador si lo hubiere, así como justificante de aportaciones económicas establecidas en la sentencia. En situaciones de impago, copia de la solicitud de ejecución de la sentencia presentada ante el juzgado o justificante de inicio de las actuaciones.
- 7) En caso de separación de hecho, deberá justificarse bien mediante documento notarial o fotocopia cotejada con el original de justificación de interposición de demanda de separación u otros documentos que avalen dicha situación.
- Excepcionalmente, cuando no sea posible por razones debidamente fundamentadas y ajenas al solicitante aportar la documentación requerida, podrá acreditarse mediante declaración responsable, que podrá ser corroborada a través de los medios que se estimen oportunos.
- 8) Documentación bancaria del número de cuenta, en el que ha de constar la dirección de la sucursal y el titular, número de cuenta con IBAN, conforme ANEXO II.
- 9) Factura de la compra de los libros de texto con el estampillado de "pagado" que acredite el pago efectivo por su importe; o factura proforma de reserva de los mismos, quedando obligado a presentar posteriormente la factura original.

Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada o no se acompañase la documentación exigida, el Ayuntamiento requerirá a la persona interesada para que en el plazo de 5 días naturales subsane el defecto, con indicación de que si no lo hiciese se entenderá por desistida su solicitud.

El Ayuntamiento podrá solicitar cualquier otra documentación que considere oportuno para la adecuada valoración de las solicitudes.

Artículo 9.- *Plazo y lugar de presentación de solicitudes.*

Las solicitudes deberán formularse en el modelo normalizado que figura como ANEXO I de esta convocatoria, y que se facilitará en el Ayuntamiento.

Las solicitudes cumplimentadas, firmadas por el solicitante (padre, madre o tutor legal), junto con la documentación requerida, se presentarán en el propio Ayuntamiento de Benavente en la Concejalía de Educación y Bienestar Social.



El plazo de presentación de solicitudes junto con la documentación correspondiente será de veinticinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Artículo 10.- *Órganos competentes.*

La instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas corresponde a la Concejalía de Educación y Bienestar Social, a través de la Comisión de Valoración que se nombre al efecto.

El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se formulará la propuesta de resolución.

Las solicitudes presentadas se evaluarán conforme a los requisitos y criterios establecidos en la convocatoria y se verificará el cumplimiento de las condiciones necesarias para adquirir la condición de beneficiario de la ayuda.

Para la evaluación y propuesta de resolución de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración formada por:

- El concejal de Educación y Bienestar Social del Ayuntamiento.
- Un técnico de la concejalía de Educación y Bienestar Social.
- Un representante de la administración local/ funcionario del Ayuntamiento de Benavente.
- Un técnico del CEAS de Benavente.
- Un representante de cada grupo político
- Un representante de las AMPAS.

De la reunión o reuniones de la Comisión de valoración, se levantará un Acta que dejará constancia en el expediente de los criterios de valoración y puntuaciones aplicados a las solicitudes.

La determinación concreta de las personas que formen esta comisión vendrá determinada por resolución de Alcaldía.

Artículo 11.- *Plazo de resolución y notificación.*

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder cuatro meses, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados servirá para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención.

De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la ley 38/2003 General de Subvenciones y 58 y 59.6 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, la publicación sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, por lo que una vez dictada resolución concediendo las ayudas, la misma será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

Teniendo en cuenta la Ley Orgánica 15/1999 PD de carácter personal, el listado que sea publicado, hará referencia exclusivamente al DNI del solicitante y el importe concedido, con la indicación del lugar habilitado donde cada interesado pueda consultar su expediente y solicitar información acerca del mismo.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora se publicará un extracto de la resolución por la que se ordena su publicación, indicando los lugares en los que se encuentra expuesto su contenido íntegro.



Contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la Publicación del extracto de resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 12.- Justificación.

1. Al amparo de lo establecido en el art. 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las ayudas objeto de esta convocatoria requerirán la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidas, mediante la acreditación, por cualquier medio admisible en derecho, de que en el solicitante concurren la situación socio-económica y académica exigidas en las bases y en la presente convocatoria.

2. Terminado el proceso de adjudicación de las becas y ayudas, el Ayuntamiento verificará la correcta utilización de las ayudas concedidas. En todo caso, el Ayuntamiento podrá solicitar a los directores y directoras de los centros docentes la comprobación de que los alumnos o alumnas beneficiarios han destinado la ayuda a la finalidad para la que se concede, comunicando al Ayuntamiento aquellos casos posibles de alumnos o alumnas que habiendo recibido la ayuda no dispongan de los libros y/o material necesario, a efectos del oportuno reintegro de la ayuda concedida.

Artículo 14.- Forma de pago.

1. Resuelto el expediente y publicado anuncio en el tablón de anuncios del listado definitivo de beneficiarios de las ayudas, se procederá al pago de las mismas en las cuentas bancarias facilitadas por los beneficiarios en su solicitud.

Los plazos de pago serán entre los días correspondientes a la segunda quincena del mes de septiembre y la primera del mes de octubre.

2. Podrá igualmente procederse al pago en la cuenta del colegio si así se autoriza por el solicitante en el impreso de solicitud y obtenida la conformidad del centro tal y como se indica en el ANEXO II que acompañaría a la solicitud.

Benavente, 6 de julio de 2020.-El Alcalde.

R-202001590





AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

(ANEXO I)

**SOLICITUD BECAS MUNICIPALES DE EDUCACIÓN INFANTIL "MANUEL PAINO"
PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO. Curso Escolar 2020-2021**

Expediente Nº:

Nombre y apellidos del padre.

D.N.I.

Teléfono

.....
-------	-------	-------

Nombre y apellidos de la madre o tutor legal.

D.N.I.

Teléfono

.....
-------	-------	-------

Dirección de la Unidad Familiar

.....

NOMBRE Y APELLIDOS DEL ALUMNO/A.

.....

Curso o Nivel educativo | Colegio en el que estará matriculado/a el hijo/a en el Curso Escolar 2020-2021

.....
-------	-------

Ingresos de la Unidad Familiar

DOCUMENTACION QUE APORTA:

- Documentación acreditativa de la identidad (Fotocopia del DNI o NIE).
- Fotocopia del Libro de Familia Completo.
- Certificados acreditativos de circunstancias especiales: título de familia numerosa, familia monoparental, certificación de persona con discapacidad, alumno/a con necesidades educativas especiales, otros.
- Documentación acreditativa de los ingresos familiares:
 - Impuesto de la Renta de las personas físicas (IRPF del padre y de la madre) correspondiente al periodo impositivo de la última declaración; o, en su caso, certificado negativo de la Agencia Tributaria de no estar obligado a presentar declaración de la renta.
 - Para trabajadores por cuenta propia: acreditación del abono de los pagos a cuenta de los trimestres cerrados a la fecha de la solicitud (Modelo 130 ó 131).
 - Certificado acreditativo de la ayuda que reciba: Renta Activa de Inserción (RAI), Renta Garantizada de Ciudadanía (RGC), Pensión de Grado de Discapacidad, Pensión No Contributiva (PNC), Prestación por Desempleo.
 - Trabajadores en situación de desempleo: tarjeta de demandante de empleo y certificación expedida por el SEPE del cobro o no de prestaciones (importe y duración), en el momento de la solicitud de la beca.

R-202001590





AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

- En caso de separación o divorcio legal:** copia de la Sentencia de Separación o Divorcio y del Convenio Regulador si lo hubiere, así como justificante de aportaciones económicas establecidas en la sentencia. En situaciones de impago, copia de la solicitud de ejecución de la sentencia presentada ante el juzgado o justificante de inicio de las actuaciones.
- En caso de separación de hecho,** deberá justificarse bien mediante documento notarial o fotocopia cotejada con el original de justificación de interposición de demanda de separación u otros documentos que avalen dicha situación.
- Otros. AYUDAS. Indicar cuáles:** _____
- FACTURA de compra de los libros de texto o factura proforma de reserva de los mismos.**
- Copia de la matrícula o certificado del colegio correspondiente al curso escolar 2020/2021**
- Documentación Bancaria.** Certificación en la que figure: nombre de la entidad bancaria, número de cuenta corriente con IBAN, la dirección postal y el titular de la cuenta, conforme ANEXO II. **AUTORIZACIÓN** por el solicitante para que la cuantía concedida pueda ser ingresada en la cuenta bancaria del Centro Educativo.
- AUTORIZACION PARA SOLICITAR DOCUMENTOS DE OFICIO:**
- Certificado de empadronamiento colectivo.
- Declaración de la Renta 0, en su caso, certificado negativo.
- Certificado del colegio que acredite que el alumno está matriculado en educación infantil.

DECLARO: Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y autorizo al Ayuntamiento para obtener directamente y/o por medios telemáticos la información que estime precisa para la comprobación de los datos.

SOLICITA: Acogerse a la Convocatoria de Subvenciones de libros de texto para el alumno/a que se ha indicado en el encabezamiento de esta solicitud.

En _____ a _____ de _____ de 2019

Firma del solicitante

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

R-202001590



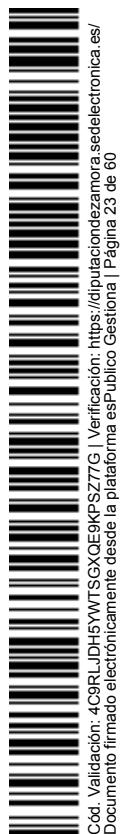


AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

INFORMACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

EPÍGRAFE	TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES EN LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS EN EL AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. CIF: P4902300E Plaza del Grano, 2. Benavente (ZAMORA). Tfno.: 980 630 445 Mail: informatica@benavente.es
DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS. (DPO)	PRODAFOR CONSULTORÍA SL C/ Luis Carmona, 5. LEÓN. Tlfno: 987 238 230 Mail: dpo@prodafor.es
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	El Ayuntamiento de Benavente tratará los datos personales recogidos en esta solicitud con la finalidad de dar curso a la misma así como gestionar el registro de entrada y salida de documentos.
LEGITIMACIÓN	Cumplimiento de intereses públicos. Consentimiento de los afectados. Cumplimiento de obligaciones legales. En los tratamientos legitimados en base al consentimiento del afectado, podrá retirarse dicho consentimiento en cualquier momento, sin que tenga efectos retroactivos.
PERIODO DE CONSERVACIÓN DE LOS DATOS.	Los datos personales recabados en la presente solicitud se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la cual se recabaron, aplicándose lo establecido en la normativa de archivos y documentación.
DESTINATARIOS DE CESIONES. TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES.	No se cederán los datos personales recogidos en esta solicitud, salvo obligación legal. No están previstas transferencias internacionales de sus datos.
DERECHOS DE LOS AFECTADOS	El afectado puede ejercitar los derechos reconocidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento General de Protección de Datos Personales. Concretamente tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos, solicitar su supresión cuando ya no sean necesarios, limitar su tratamiento, oponerse al mismo, así como el derecho a la portabilidad de datos establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 de protección de datos personales. Los derechos podrán ejercitarse ante el Delegado de Protección de Datos (DPO). De igual modo, el afectado tiene derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control (AGPD), si considera que se han vulnerado sus derechos.
OBLIGACIÓN DEL SUMINISTRO DE DATOS	La aportación de los datos personales es requisito indispensable para la tramitación de la presente solicitud.

R-202001590





AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

ANEXO II**(SOLICITUD BECAS MUNICIPALES DE EDUCACIÓN INFANTIL “MANUEL PAINO” PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO. Curso Escolar 2020-2021)**

FICHA DE TERCEROS		
A CUMPLIMENTAR POR EL INTERESADO	<input type="checkbox"/> ALTA	<input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN
CIF o documento que proceda.		
Nombre o razón social:		
Domicilio:		
Población: BENAVENTE	Código Postal: 49600	
Provincia: ZAMORA	Teléfono:	
E-mail:		

DILIGENCIA: El abajo firmante se responsabiliza de los datos detallados anteriormente, tanto generales como bancarios, que identifican la cuenta y la ENTIDAD FINANCIERA, quedando el AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE exonerado de cualquier responsabilidad derivada de errores u omisiones en los mismos.
Los datos identificativos y bancarios que figuran en esta ficha deberán ser tenidos en cuenta a partir de esta fecha en todo pago que deba efectuarse al que suscribe por el Ayuntamiento de Benavente.

Benavente a _____ de 2020

EL INTERESADO

Fdo.

DNI/NIE

Cargo:

A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD BANCARIA				
CÓDIGO DE CUENTA				
IBAN	COD. BANCO	COD. SUCURSAL	D.C.	NÚMERO DE CUENTA
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Certifico que los datos bancarios reseñados corresponden a la cuenta que el titular de referencia tiene abierta en esta entidad.

_____ a _____ de _____ de 20_____

(SELLO Y FIRMA)

R-202001590





AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

(ANEXO III)

CONFORMIDAD DEL CENTRO

SOLICITUD BECAS MUNICIPALES DE EDUCACIÓN INFANTIL "MANUEL PAINO" PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO. Curso Escolar 2020-2021

A CUMPLIMENTAR POR EL DIRECTOR/A O SECRETARIO/A DEL CENTRO EDUCATIVO SÓLO EN
EL CASO DE QUE LA FAMILIA AUTORICE AL CENTRO A QUE LA AYUDA PUEDA SER INGRESADA
EN LA CUENTA BANCARIA FACILITADA POR EL CENTRO.

D./Dña. Director/a -

Secretario/a del centro educativo:.....

manifiesto mi conformidad con el hecho de que el Ayuntamiento de Benavente pueda ingresar
en la cuenta del colegio que se indica la cuantía correspondiente a la beca para la adquisición
de libros de texto en la etapa de Educación Infantil del alumno/a:
_____, matriculado en este centro educativo,
conforme a la autorización manifestada por el solicitante en el impreso de solicitud.

CUENTA BANCARIA DEL CENTRO EDUCATIVO:

IBAN	COD. BANCO	D.C.	NÚMERO DE CUENTA
_____	_____	_____	_____

Benavente, a ____ de _____ de 201____

(Sello del centro)

Fdo. _____

R-202001590



DECLARACIÓN RESPONSABLE.

SOLICITUD BECAS MUNICIPALES DE EDUCACIÓN INFANTIL "MANUEL PAINO"
PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO. Curso Escolar 2020-2021

D./Dña.

y domicilio en Benavente sito en

con DNI/NIE nº:

Teléfono:

Habiendo decidido solicitar la Beca Municipal de Educación Infantil "Manuel Paino" para la adquisición de libros de texto para el Curso Escolar 2020-2021 convocadas por el Ayuntamiento de Benavente y cuyas Bases han sido publicadas en el BOP nº _____/2020 de fecha _____.

Ante la dificultad para poder acompañar la solicitud de documentos acreditativos de la situación económica de todos los miembros de la unidad de convivencia, que deben ser expedidos por otros órganos administrativos diferentes a los de este Ayuntamiento.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que percibo la **prestación económica** denominada _____ de la entidad pública _____ por importe de _____ euros al mes, cuantía que puede comprobarse a través de los ingresos regulares que figuran en el extracto de la cuenta bancaria que se adjunta a la solicitud, al tiempo que autorizo al órgano administrativo a recabar los informes oportunos de la entidad pagadora que den cuenta de la prestación que estoy recibiendo.
- Que desde el punto vista laboral me encuentro en **situación de desempleo** acreditando tal condición con copia de la Tarjeta de Inscripción en el Servicio Público de Empleo al tiempo que autorizo al órgano administrativo a recabar los informes oportunos del **SEPE** de todos los miembros de la unidad familiar en edad de trabajar relativos a la percepción o no de algún tipo de prestación, a los efectos de garantizar la comprobación de los requisitos exigidos para ser beneficiario de la beca.

Y para que conste y a los efectos de solicitud de las Becas Municipales de Educación Infantil "Manuel Paino" para la adquisición de libros de texto para el Curso Escolar 2020-2021 convocadas por el Ayuntamiento de Benavente, firmo la presente declaración en Benavente a _____ de _____ de 2020.

Benavente, _____ de _____ de 2020

Fdo. _____

R-202001590



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

TORO

Anuncio

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público del expediente de aprobación de la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2023, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de aprobación adoptado por Resolución de Alcaldía 2020-0297 de fecha 8 de abril de 2020, cuyo texto modificado se hace público a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el cual no altera el resto del contenido del Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2023.

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES, 2020-2023

MODIFICACIÓN PRIMERA DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TORO 2020-2023

PREÁMBULO

Debido a la situación actual en la que se encuentra España con un Estado de Alarma derivado de la propagación del virus COVID 19, que impide la normal actividad económica, social y laboral.

Vistas las distintas medidas aprobadas por Reales Decretos dictados por el Gobierno de España, y en aras de complementar la acción social que prestan otras Administraciones, se modifica el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria el 26 de diciembre de 2019, solamente en lo referido a lo siguiente:

ANÁLISIS DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN:

Diagnóstico del entorno.

Amenazas:

La situación actual genera necesidades esenciales en algunos hogares, que supone un riesgo de exclusión social.

CAPÍTULO II: BENEFICIARIOS Y MATERIAS EN LAS QUE SE ESTABLEN SUBVENCIONES

Artículo 7.- El Ayuntamiento concederá subvenciones a favor de personas o

CAPÍTULO III: SUBVENCIONES EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL

Artículo 9.- En materia de acción social, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:



Acción social dirigida a personas en riesgo de exclusión social en situaciones excepcionales derivadas de catástrofes, peligros y otras circunstancias excepcionales.

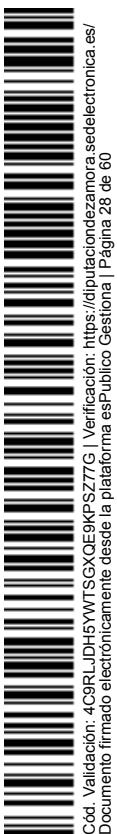
- a) *Objetivos*: Complementar la acción social realizada por otras Administraciones, a fin de garantizar las condiciones mínimas de subsistencia de las personas afectadas.
- b) *Efectos pretendidos*: Contribuir con entidades sin ánimo de lucro en la gestión de ayudas sociales mediante reparto de alimentos y medicinas.
- c) *Costes previsibles*: 5.000 a 25.000 euros, no se puede estimar con fiabilidad al desconocer los efectos de las situaciones excepcionales.
- d) *Financiación*: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los presupuestos.
- e) *Plan de acción*: Fortalecer la situación socio económica de las personas más desfavorecidas y apoyar la acción social de entidades sin ánimo de lucro cuya aportación en la sociedad es esencial para evitar la exclusión social y situaciones de necesidad extremas.

Dicha modificación se refiere solamente a lo establecido en esta texto, sin que se altere el contenido del resto del Plan Estratégico de Subvenciones vigente desde 2020 hasta 2023, complementando este para atender situaciones excepcionales como la actual y con el ánimo de cumplir con los fines propios del municipio de promover condiciones que satisfagan las necesidades y aspiraciones de los vecinos, de las actuaciones de los poderes públicos establecidos en la Constitución (arts. 9.2, 39, 103), todo ello con el ánimo de paliar los efectos derivados en nuestra sociedad.

La modificación se aprueba de conformidad con el artículo 21.1.m) de la LRBRL, dándose cuenta inmediata al Pleno en la siguiente sesión que se celebre, siendo a su vez objeto de publicación”.

Contra el presente acuerdo, conforme a lo previsto en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Toro, 7 de julio de 2020.-El Alcalde.



III. Administración Local**AYUNTAMIENTO****CARBELLINO***Anuncio*

Mediante Resolución de la Alcaldía, de fecha 30 de junio de 2020, se aprueba inicialmente la Memoria valorada de obras de "Pavimentación en las calles Fontocia y calle Concejo, redactada por el ingeniero civil don Eduardo Ángel Gallego Méndez, por un importe de 15.450,33 €. (I.V.A. incluido) obras financiadas con cargo al Plan Municipal de Obras de la Excelentísima Diputación de Zamora, anualidad 2020.

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del RDL.781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, se hace público para que durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el boletín Oficial de la Provincia de Zamora, puedan los interesados examinarlo y presentar alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de no presentarse alegaciones se entenderá aprobado de forma definitiva.

Carbellino, 3 de julio de 2020.-El Alcalde.

R-202001587



III. Administración Local**AYUNTAMIENTO****EL PIÑERO***Anuncio*

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de El Piñero, por el que se aprueba la Cuenta General.

En cumplimiento de cuanto dispone el art. 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://elpinero.sedelectronica.es>].

El Piñero, 7 de julio de 2020.-El Alcalde.

R-202001586



III. Administración Local**AYUNTAMIENTO****ROELOS DE SAYAGO***Anuncio*

Mediante resolución de la Alcaldía, de fecha 30 de junio de 2020, se aprobó inicialmente el documento técnico denominado “Memoria” valorada de pavimentación, saneamiento y abastecimiento en Roelos de Sayago, redactado por el arquitecto don Pablo Ramos Isidro (Zarco), cuyo presupuesto de ejecución por contrauta ascienda a catorce mil doscientos noventa y seis euros con ochenta y dos céntimos de euro, 14.296,82 € (21% incluido), financiado con cargo al Plan Municipal de Obras de la Excelentísima Diputación de Zamora, anualidad 2020.

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el texto refundido en las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se hace público para que durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, puedan los interesados examinarlo y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

En el caso de no presentarse alegaciones se entenderá aprobado de forma definitiva, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Roelos de Sayago, 3 de julio de 2020.-El Alcalde.

R-202001591



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLALCAMPO

Anuncio de aprobación inicial

Por acuerdo de Pleno de fecha 3 de julio de 2020, se aprobó inicialmente el proyecto denominado “Proyecto para pavimentación en Villalcampo y Carbajosa”, redactado por el ingeniero de caminos don Eduardo Vidal Rodríguez, con un presupuesto base de licitación de 25.457,91euros, actuación a incluir dentro del Plan Municipal de Obras 2020 de la Diputación de Zamora.

Dicho proyecto se somete a información pública por el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo previsto en el artículo 93 Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 abril por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local y artículos 30 y 83 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante dicho plazo, podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección <https://villalcampo.sedelectronica.es>.

En caso de que no se presenten alegaciones durante el plazo de exposición pública, se entenderá aprobado definitivamente.

Villalcampo, 6 de julio de 2020.-El Alcalde.

R-202001585



III. Administración Local**AYUNTAMIENTO****VILLALCAMPO***Anuncio*

Aprobada inicialmente la ordenanza municipal sobre gestión de residuos de construcción y demolición, por acuerdo del Pleno de fecha 3 de julio de 2020, de conformidad con los arts. 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://villalcampo.sedelectronica.es>.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada ordenanza.

Villalcampo, 7 de julio de 2020.-El Alcalde.

R-202001592



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MAIRE DE CASTROPONCE

Anuncio de delegación de facultades de contratación expediente adjudicación aprovechamiento forestal en la parcela 332 del polígono 1

El Pleno del Ayuntamiento de Maire de Castroponce, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de junio de 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 61.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, acordó, por unanimidad de los concejales asistentes, delegar en la Sra. Alcaldesa-Presidenta la totalidad de facultades para la tramitación del expediente de contratación de la adjudicación del aprovechamiento forestal por subasta en la parcela 332 del polígono 1 de Maire de Castroponce.

Asimismo, se acordó facultar a la Sra. Alcaldesa para cuántas gestiones sean necesarias en relación con la formalización y todas las cuestiones correspondientes a dicho expediente de contratación.

Lo que se hace público, mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51.2 del Real Decreto 2568/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Maire de Castroponce, 7 de julio de 2020.-La Alcaldesa.

R-202001593



III. Administración Local**AYUNTAMIENTO****MUELAS DEL PAN***Anuncio censo canino 2020*

Por el presente se pone en conocimiento de todos en general que de acuerdo con lo previsto en el Decreto 134/99, de 24 de junio de 1999, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 5/1997 de protección de animales de compañía, que comprenden el censo de los perros y otros animales de compañía y el libro registro de perros agresivos, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 50/1999, de 23 de noviembre sobre régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, así como la orden AYG/601/2005 de 5 de mayo por la que se regula el funcionamiento y gestión de la aplicación informática SIACYL, se hace saber que el Alcalde del Ayuntamiento mediante resolución número 2020-0108 del 07/07/2020, acordó aprobar inicialmente el censo canino 2020 actualizado a dicha fecha, resultante de la mencionada aplicación informática, quedando el mismo expuesto al público en las oficinas municipales por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con el fin de que los interesados puedan realizar las reclamaciones que estimen oportunas.

Muelas del Pan, 8 de julio de 2020.-El Alcalde.

R-202001595



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

FERRERAS DE ABAJO

Anuncio de aprobación definitiva

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Ferreras de Abajo, por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 01/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de créditos, financiado mediante bajas y anulaciones de créditos de otras aplicaciones.

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 01/2020 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de créditos, financiado mediante bajas y anulaciones de créditos de otras aplicaciones, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación	Descripción	Suplemento de crédito
Progr. Económica		
454 610	Mejora (Cunetas) de caminos municipales	10.000,00 €
920 131	Retribuciones personal laboral temporal	1.800,00 €
920 160	Seguridad Social personal laboral temporal	1.000,00 €
161 22	Suministros red abastecimiento agua	2.000,00 €
312 213	Suministros protección y desinfección Corona-19	4.400,00 €
312 623	Maquinaria desinfección	800,00 €
Total		20.000,00 €

Esta modificación se financia con cargo a bajas y anulaciones de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Bajas o anulaciones en concepto de gastos

Aplicación	Descripción	Suplemento de crédito
Progr. Económica		
342 622	Inversión en instalaciones deportivas	10.000,00 €
338 227	Fiestas populares y festejos	10.000,00 €
Total		20.000,00 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:



- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Ferreras de Abajo, 6 de julio de 2020.-El Alcalde.



III. Administración Local**AYUNTAMIENTO****MORALES DEL VINO***Anuncio*

Presentado en fecha 24 de abril de 2020 , por la operadora Telefónica de España, S.A., un plan de despliegue de una red de acceso de nueva generación mediante fibra óptica en el municipio de Morales del Vino.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, se somete a información pública por el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes., estando a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento. <https://aytomoralesdelvino.sedelectronica.es/info.0>.

Morales del Vino, 17 de junio de 2020.-La Alcaldesa.



III. Administración Local**AYUNTAMIENTO****MONFARRACINOS***Anuncio de exposición al público*

- *Expediente n.º: 57/2020.*
- *Anuncio Boletín Oficial de la Provincia.*
- *Procedimiento: Contrataciones patrimoniales.*
- *Interesado:*
- *Fecha de iniciación: 08/06/2020.*

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 27 de abril de 2015 adoptó acuerdo de arrendamiento, de las parcelas 200, 471, 496, 529, 544, 622, 650, 676, 757, y el lote n.º 60, 771, 852, 902, y parcela 612, propiedad de este Ayuntamiento de Monfarracinos (Zamora) y calificados como bienes comunales, y para destinarlas a, en arrendamiento, a aprovechamiento de pastos y pradera, siendo las forma de adjudicación del aprovechamiento la oferta económicamente más ventajosas, la subasta.

De conformidad con lo establecido en el art. 94 del RB, se procede a realizar público conocimiento del referido acuerdo.

Monfarracinos, 1 de julio de 2020.-El Alcalde.

R-202001534



III. Administración Local**AYUNTAMIENTO****MONFARRACINOS***Anuncio*

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Monfarracinos, en Resolución de Alcaldía de fecha 6 de julio de 2020, aprobó el proyecto denominado "Abastecimiento-Pavimentación en Monfarracinos", por importe de 37.886,10 € (treinta y siete mil ochocientos ochenta y seis euros con diez centimos) redactado por don Eduardo Ángel Gallego Méndez.

Dicho proyecto se somete a información pública por el plazo de diez días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante los cuales cualquier persona física o jurídica podrá examinarlo y formular cuantas alegaciones estime pertinentes.

El proyecto podrá ser consultado en las oficinas de Secretaría, de lunes a viernes, en horario de 10:00 a 13:00 horas.

Monfarracinos, 7 de julio de 2020.-El Alcalde.

R-202001600



III. Administración Local**AYUNTAMIENTO****EL CUBO DE TIERRA DEL VINO***Anuncio*

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 2019, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

El Cubo de Tierra del Vino, 7 de julio de 2020.-La Alcaldesa.

R-202001596



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ARGUJILLO

Edicto de notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza

Aprobados definitivamente por Decreto de esta Alcaldía dictado con fecha de 08/07/2020, los padrones y listas cobratorias del tributo local tasa por suministro de agua potable, semestre 1º de 2020, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en las oficinas municipales y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://argujillo.sedelectronica.es>].

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de la tasa por suministro de agua potable, semestre segundo de 2019, en:

Localidad: Argujillo.

Oficina de Recaudación: Tesorería

Plazo de ingreso: Del 10 de agosto al 31 de octubre de 2020.

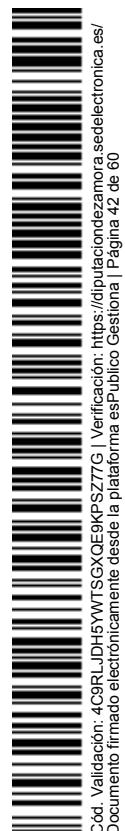
Horario: Miércoles y viernes de 10:00 a 14:00 horas.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Argujillo, 8 de julio de 2020.-El Alcalde.

R-202001597



III. Administración Local**AYUNTAMIENTO****FUENTESECAS***Anuncio*

Asunto: Exposición pública de la Cuenta General del Ayuntamiento de Fuentesecas, correspondiente al ejercicio 2019

En cumplimiento con lo prevenido en el art. 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas celebrada con fecha 8 de julio de 2020, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Fuentesecas, 8 de julio de 2020.-El Alcalde.

R-202001604



III. Administración Local**AYUNTAMIENTO****FUENTESECAS***Anuncio*

Asunto: Aprobación inicial e información pública del expediente de modificación de créditos 01/2020.

El Pleno del Ayuntamiento de Fuentesecas, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de julio de 2020, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos 01/2020, modalidad crédito extraordinario, del vigente presupuesto.

Aprobado inicialmente el expediente y en cumplimiento con lo prevenido en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://fuentesecas.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Fuentesecas, 8 de julio de 2020.-El Alcalde.

R-202001605



III. Administración Local**AYUNTAMIENTO****FUENTESECAS***Anuncio*

Asunto: Aprobación inicial e información pública del expediente de modificación de créditos 02/2020.

El Pleno del Ayuntamiento de Fuentesecas, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de julio de 2020, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos 02/2020, modalidad crédito extraordinario, del vigente presupuesto.

Aprobado inicialmente el expediente y en cumplimiento con lo prevenido en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://fuentesecas.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Fuentesecas, 8 de julio de 2020.-El Alcalde.

R-202001606



III. Administración Local**AYUNTAMIENTO****FUENTESECAS***Anuncio*

Asunto: Aprobación inicial e información pública de los documentos técnicos denominados “Memoria valorada cambio a LED de parte del alumbrado del municipio de Fuentesecas” y “Memoria valorada mejora del servicio de abastecimiento de agua potable, mediante la implantación de un sistema de control de consumos en determinadas zonas del municipio de Fuentesecas”

El Pleno del Ayuntamiento de Fuentesecas, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 8 de julio de 2020, aprobó inicialmente los documentos técnicos denominados “Memoria valorada cambio a LED de parte del alumbrado del municipio de Fuentesecas” y “Memoria valorada mejora del servicio de abastecimiento de agua potable, mediante la implantación de un sistema de control de consumos en determinadas zonas del municipio de Fuentesecas” redactados por el Ingeniero Técnico Industrial José Luís Gutiérrez Gutiérrez, cuyo presupuesto asciende a 4.813,66 € (IVA incluido) y 8.909,77 (IVA incluido) respectivamente, financiado con cargo al Plan Municipal de Obras de la Diputación Provincial, anualidad 2020.

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, se somete el referido documento técnico a exposición pública, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo de veinte días hábiles, para que durante el mismo puedan formularse las alegaciones y reclamaciones oportunas sobre el proyecto. Transcurrido el plazo de exposición pública, en el caso de no presentarse reclamaciones ni alegaciones, se entenderá definitivamente aprobado el proyecto.

Fuentesecas, 8 de julio de 2020.-El Alcalde.

R-202001607



III. Administración Local**AYUNTAMIENTO****FUENTESECAS***Anuncio*

Asunto: Aprobación inicial y exposición pública del documento técnico denominado “Memoria valorada sobre desperfectos en el consultorio médico de Fuentesecas”.

El Pleno del Ayuntamiento de Fuentesecas, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 8 de julio de 2020, aprobó inicialmente el documento técnico denominados “Memoria valorada sobre desperfectos en el consultorio médico de Fuentesecas”, redactado por el arquitecto Juan L. Santos Payo cuyo presupuesto asciende a 8.909,77 € (IVA incluido).

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, se somete el referido documento técnico a exposición pública, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo de veinte días hábiles, para que durante el mismo puedan formularse las alegaciones y reclamaciones oportunas sobre el proyecto. Transcurrido el plazo de exposición pública, en el caso de no presentarse reclamaciones ni alegaciones, se entenderá definitivamente aprobado el proyecto.

Fuentesecas, 8 de julio de 2020.-El Alcalde.

R-202001608



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

GALENDE

Anuncio aprobación definitiva de la modificación de ordenanza fiscal reguladora de la tasa por entrada a través de aceras

Transcurrido dicho el plazo de exposición e información pública de modificación aprobada por el Pleno en sesión celebrada el 20 de octubre de 2017 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por entrada a través de aceras, sin haberse presentado alegación o reclamación, esta modificación quedó aprobada de forma definitiva, procediendo a publicarse el texto íntegro conforme al artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Conforme al acuerdo plenario quedó modificado el título de la ordenanza, y artículos 1, 2, 3 y 6 cuyo texto literal es el que se indica más abajo.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y POR CARGA Y DESCARGA

Fundamento y naturaleza.

Artículo 1º).- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19, 20 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por entradas de vehículos a través de las aceras, que se regirá por las normas legales y reglamentarias que resulten de aplicación y por las disposiciones de la presente ordenanza.

Del mismo modo, conforme al artículo 25.2.g) de la L7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; "Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad" en relación con el artículo 93 del Real Decreto 1428/2003 de 21 de noviembre Reglamento General de Circulación, se regulan varios aspectos y la tasa relacionada con la obtención de autorización como zona habilitada de carga y descarga, en la que no se permite el estacionamiento en ningún caso, incluido el titular de la autorización, en los horarios establecidos; y la parada para carga y descarga.

Hecho imponible.

Artículo 2º).- Constituye el hecho imponible de esta tasa las utilizaciones privativas o los aprovechamientos especiales a que se refiere el artículo anterior.



La autorización de zona habilitada como carga y descarga exige la existencia previa de declaración o licencia ambiental vinculada a inmueble o parte del mismo, que deberá estar inmediato o lo más próximo posible. La baja de dicha declaración o licencia previa o su suspensión por plazo superior a un año ininterrumpido supone la baja automática de la zona habilitada. La delimitación de la zona habilitada se realizará con señal vertical facilitada por el Ayuntamiento y señalización horizontal. El horario de carga y descarga se establece como regla general de 08:00 a 12:00, no obstante atendiendo a las características concretas de la actividad con la que se relacione se podrá modificar este, debidamente motivado, en la autorización. En todo caso el horario concreto se indicará en la señalización vertical.

Periodo impositivo y devengo.

Artículo 3º).- 1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se autorice el uso privativo o el aprovechamiento especial del dominio público, que deberá estar en su fachada y solo en casos excepcionales motivados, en la zona inmediata y que tendrá un fondo máximo de seis metros, o desde que se realicen los mismos si se hiciera sin la oportuna autorización.

- a).- Tratándose de la concesión de nuevas utilizaciones o aprovechamientos de la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.
- b).- Tratándose de concesiones de utilizaciones o aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones de la tasa, por años naturales.

2. En el caso de autorizaciones o aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el devengo tendrá lugar el 1 de enero de cada año, y el periodo impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en la utilización privativa o aprovechamiento especial, en cuyo caso el periodo impositivo se ajustará a esta circunstancia mediante prorratoe de la cuota por trimestres naturales, en los términos establecidos en la presente ordenanza.

Cuota tributaria.

Artículo 6º).- La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

Entradas de vehículos, con vado permanente..... 90,00 €.

Zona de carga y descarga, 90 €/año, (por cada metro o fracción de metro que se autorice más allá de los 3 metros lineales paralelos a la fachada se sumarán 90€/metro o fracción).

Galende, 8 de julio de 2020.-El Alcalde.



III. Administración Local**AYUNTAMIENTO****COOMONTE DE LA VEGA***Anuncio de exposición pública de la Cuenta General del ejercicio 2019*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://coomonte.sedelectronica.es>].

Coomonte de la Vega, 8 de julio de 2020.-El Alcalde.

R-202001601



III. Administración Local**AYUNTAMIENTO****ARRABALDE***Anuncio*

Exposición pública del proyecto de la obra denominada “Rehabilitación de cubierta de edificio destinado a usos culturales en Arrabalde”.

Aprobado inicialmente por el Pleno municipal de Arrabalde, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de julio de 2020, el proyecto básico y de ejecución de la obra denominada “Rehabilitación de cubierta de edificio destinado a usos culturales en Arrabalde”, sita en disseminados 12 (D), polígono 1, parcela 8.936, del municipio de Arrabalde, incluida en el Plan Municipal de Obras de la Excma. Diputación Provincial de Zamora, anualidad 2020, y redactado por la arquitecto doña Rocío Andrés García, de C2R Consultora, S.L., de mayo 2020, con un presupuesto base de licitación de 29.994,11 euros (IVA al 21% incluido), permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, y en la sede electrónica del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica del Ayuntamiento <http://ayuntamientodearrabalde.sedelectronica.es> y tablón de anuncios municipal, a efectos de que puedan presentarse las alegaciones y reclamaciones que se estimen oportunas sobre dicho proyecto.

Si durante dicho plazo no se produjeran alegaciones, ni reclamaciones, dicho proyecto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo expreso.

Arrabalde, 8 de julio de 2020.-El Alcalde.

R-202001602



III. Administración Local**AYUNTAMIENTO****ARRABALDE***Edicto*

La Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2019, informada por la Comisión Especial de Cuentas, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en el art. 212 del T.R. de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles para que durante el mismo y ocho días más, a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, puedan los interesados presentar los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://ayuntamientodearrabalde.sedelectronica.es>.

Arrabalde, 8 de julio de 2020.-El Alcalde.

R-202001603



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

LOSACINO

Anuncio de aprobación provisional

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 09/07/2020, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de aguas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://losacino.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Losacino, 9 de julio de 2020.-El Alcalde.

R-202001610



III. Administración Local**AYUNTAMIENTO****LOSACINO***Anuncio de aprobación provisional*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 09/07/2020, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://losacino.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Losacino, 9 de julio de 2020.-El Alcalde.

R-202001611



III. Administración Local**AYUNTAMIENTO****LOSACINO***Anuncio de aprobación inicial*

Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por acuerdo del Pleno de fecha 09/07/2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://losacino.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Losacino, 9 de julio de 2020.-El Alcalde.

R-202001612



III. Administración Local**AYUNTAMIENTO****LOSACINO***Anuncio de aprobación inicial*

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario financiado mediante bajas de créditos de otras aplicaciones, por acuerdo del Pleno de fecha 09/07/2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://losacino.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Losacino, 9 de julio de 2020.-El Alcalde.

R-202001613



III. Administración Local**AYUNTAMIENTO****FERMOSELLE***Anuncio*

Por Decreto de Alcaldía, de fecha 8 de julio de 2020, se aprobó la resolución que se transcribe literalmente:

Visto el artículo 47.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, según el cual corresponde a los tenientes de alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

Visto que, por ausencia, del Alcalde, del día 9 de julio al 23 de julio, ambos incluidos, resulta necesario sustituir al alcalde en todas las funciones propias del cargo.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, resuelvo:

Primero.- Delegar en don Roberto Carlos Ramos Miranda, primer teniente de alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, desde el día 9 de julio de 2020 hasta la reincorporación el día previsto.

Segundo.- El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Tercero.- La delegación conferida en el presente decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose esta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Cuarto.- La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Quinto. - En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases



del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en el término de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.

Fermoselle, 8 de julio de 2020.-El Alcalde.

R-202001615



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

RABANALES

Anuncio de aprobación definitiva

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Rabanales, por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 01/2020 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de créditos, financiado mediante bajas y anulaciones de créditos de otras aplicaciones.

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de créditos n.º 1/2020, financiado mediante bajas y anulaciones de créditos de otras aplicaciones, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación	Descripción		Suplemento de crédito
Progr. Económica			
161	600	Obras abastecimiento de agua	45.000,00 €
161	213	Reparación abastecimiento de agua	2.600,00 €
161	761	Aportación abastecimiento de aguas	4.000,00 €
164	600	Obras cementerio municipal	14.000,00 €
920	131	Personal laboral	5.000,00 €
920	160	Seguridad Social personal	2.000,00 €
312	221	Material desinfección y protección sanitario	2.000,00 €
<i>Total</i>			74.600,00 €

Esta modificación se financia con cargo a bajas y anulaciones de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Bajas o anulaciones en concepto de gastos

Aplicación	Descripción		Suplemento de crédito
Progr. Económica			
1532	600	Pavimentación vías públicas	52.600,00 €
414	610	Obras de mejoras en terrenos municipales	15.000,00 €
338	221	Suministros fiestas	5.000,00 €
338	227	Gastos contratados con otras empresas, fiestas	2.000,00 €
<i>Total</i>			74.600,00 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el

que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el art. 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los arts, 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Rabanales, 8 de julio de 2020.-El Alcalde.

R-202001614

